



INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE
TURISMO (CONAGUITUR)

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL N° 03-2026

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 03-2026, celebrada de manera virtual por la Comisión Nacional de Guiado de Turismo, el día miércoles 11 de marzo del 2026, a partir de las nueve horas con doce minutos, (9:12 a.m.) con la participación de los siguientes miembros:

- Sr. Jorge Retana Navarro, representante titular del ICT, quien preside
- Sr. Pablo Valverde Madrigal, representante titular del ICT
- Sra. Silvia Lobo Romero, representante titular de ACOT
- Sra. Idania Urbina González, representante titular de FENAGUITUR
- Sra. Geraldine Castaing Mesén, representante titular del INA
- Sra. Patricia Forero Cabezas, representante titular de CANATUR
- Sra. Maricruz Pereira Ugalde, representante suplente de CANATUR

Ausentes con excusa:

- Sra. Lucía Sánchez Rodríguez, representante titular de ACOGUITUR

Secretaría de Actas

- Annia Ureña Ureña
- Laura Zúñiga Solís

Invitado en representación del ICT

- Sr. Gustavo Alvarado Chaves, Dirección de Competitividad y Sostenibilidad Turística.

APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA:

El señor Jorge Retana procede a dar lectura al orden del día, que por ser una sesión extraordinaria se trata de un tema único.

ARTICULO UNICO

I. Oficio N° ST-CNGT-007-2026, con relación a presentación de la propuesta con la Reforma al Reglamento de Guías de Turismo, para aprobación y trámite respectivo.

La Comisión Nacional de Guiado de Turismo, conoce el oficio N° ST-CNGT-007-2026, con relación a presentación de la propuesta con la Reforma al Reglamento de Guías de Turismo, para aprobación y



INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE TURISMO (CONAGUITUR)

trámite respectivo.

Manifiesta el señor Jorge Retana que se da continuidad al trabajo que se había venido realizando en las diferentes sesiones sobre la reforma al Reglamento de Guías de Turismo, específicamente en relación con los dos últimos puntos que se encontraban pendientes de discusión. Indica que se realizará una presentación sobre dichos temas y, posteriormente, se concederá la palabra al señor Gustavo Alvarado.

Expresa el señor Gustavo Alvarado que los miembros de la Comisión fueron convocados a una sesión extraordinaria, por lo que el único punto de agenda corresponde a la discusión final de la propuesta de reforma al Reglamento de Guías de Turismo, tema en el que se ha venido trabajando durante varios días.

Asimismo, recuerda que la Comisión revisó la propuesta en dos sesiones de trabajo, una presencial y otra virtual, analizando artículo por artículo el texto sometido a discusión. Señala que, como resultado de ese proceso, se adoptaron acuerdos sobre distintos aspectos de la propuesta y que, adicionalmente, los miembros de la Comisión remitieron observaciones y comentarios al documento base.

Agrega que dichas observaciones, junto con el borrador inicial, fueron debidamente discutidas en una sesión presencial realizada en la sala de Junta Directiva del ICT y posteriormente en una sesión virtual. Señala además que, como producto de esas jornadas de trabajo, únicamente quedaron pendientes dos temas para concluir el análisis de la propuesta. El primero corresponde a la definición del término “Guía de Turismo de Aventura”, y el segundo a la integración de la Comisión Nacional de Guiado de Turismo. Indica que, con respecto a la definición de “Guía de Turismo de Aventura”, representantes de la Comisión se reunieron el lunes anterior para analizar el tema y elaborar una propuesta de redacción. Añade que el objetivo de la sesión es presentar los avances alcanzados en ambos puntos, finalizar su discusión y, eventualmente, someter a votación una propuesta de acuerdo.

En relación con la definición de “Guía de Turismo de Aventura”, manifiesta que fue criterio consensuado de la Comisión la necesidad de establecer una definición específica e independiente para esta categoría de guías. Señala que en la elaboración de la propuesta participaron representantes del INA, del sector de guías de turismo y del ICT, quienes trabajaron conjuntamente en la redacción del texto. Agrega que la propuesta fue compartida y comentada con otros integrantes de la Comisión. Seguidamente, procede a dar lectura a la propuesta de definición, la cual indica lo siguiente:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE TURISMO (CONAGUITUR)

Definición Guía Turismo de Aventura

"Guía de Turismo de Aventura (este artículo se estaría incluyendo como nuevo en la reforma del Reglamento)
Un Guía de Turismo de Aventura es un profesional con titulación especializado en dirigir y supervisar actividades físicas en entornos naturales ya sea en tierra, agua o aire, responsable de gestionar los riesgos y garantizar la seguridad, la calidad de la experiencia y el cumplimiento de las normativas aplicables para los viajeros. Además de liderar, instruir y acompañar a los participantes, facilita su conexión con la naturaleza mediante prácticas seguras y responsables. Para ejercer esta labor, debe contar con certificación en programas acreditados por el Instituto Nacional de Aprendizaje y el Marco Nacional de Cualificaciones o, de forma alternativa, titulación de un programa de capacitación aprobado por recomendación técnica de la CONAGUITUR mediante una rejilla de capacitación establecida, cuando exista ausencia de un estándar formal de cualificación. Dichos programas o cursos serán definidos de forma supletoria por especialistas técnicos que proponga la CONAGUITUR."

Continúa el señor Gustavo Alvarado indicando que esa fue la propuesta elaborada por los integrantes de la subcomisión que trabajó el tema, por lo que considera oportuno abrir un espacio para comentarios y observaciones por parte de los miembros de la Comisión.

Al no presentarse consultas ni observaciones al respecto, consulta a los integrantes si existe conformidad con la propuesta de definición de "Guía de Turismo de Aventura" presentada. No habiendo manifestaciones en contrario, se tiene por aceptada la propuesta para efectos de continuar con la discusión de la reforma.

Seguidamente, el señor Alvarado procede a desarrollar el siguiente punto pendiente, relacionado con la integración de la Comisión Nacional de Guiado de Turismo. Indica que la propuesta que se presenta fue elaborada desde la institución, retomando las conversaciones sostenidas durante las sesiones de trabajo previas y procurando alcanzar un equilibrio que permita mantener una adecuada representación de los distintos sectores vinculados al guiado turístico.

Señala que la propuesta también, busca resaltar la naturaleza y relevancia de una comisión especializada en materia de guías de turismo, así como fortalecer la efectividad y operatividad de dicho órgano.

Recuerda que, inicialmente se había planteado una integración compuesta por cinco miembros y que, durante la última sesión de trabajo, el INA presentó una propuesta alternativa conformada por nueve integrantes. No obstante, indica que, desde la perspectiva institucional, se consideró que lo más conveniente era mantener la cantidad actual de integrantes de la Comisión, proponiendo para ello una nueva distribución de los sectores y entidades representadas.

En cuanto a la propuesta de integración, procede a dar lectura a la siguiente conformación:

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE TURISMO (CONAGUITUR)

Conformación CONAGUITUR

Artículo 18. Creación e integración. Se crea la CONAGUITUR, como un órgano colegiado interinstitucional adscrito y con sede en el ICT, de carácter asesor de las autoridades del Instituto, el cual pondrá a su disposición los recursos económicos, técnicos y humanos, necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, relacionadas con la formación y capacitación de guías de turismo. La CONAGUITUR estará integrada por los siguientes integrantes plenos, todos con derecho a voz y voto:

- a. Un representante del ICT nombrado por la Gerencia General, quién además presidirá la CONAGUITUR. El presidente designado tendrá voto de calidad.
- b. Un representante del INA, designado mediante acuerdo de su Junta Directiva.
- c. Un representante del SINAC, designado por su Dirección Ejecutiva.
- d. Un representante de la empresa privada designado por la Junta Directiva de ACOT y remitido a la Gerencia General del ICT.
- e. Un guía de turismo con credencial del ICT, en representación de ACOGUITUR y designado mediante acuerdo de su Junta Directiva.
- f. Un guía de turismo con credencial del ICT, en representación de FENAGUITUR y designado mediante acuerdo de su Junta Directiva.
- g. Un guía de turismo con credencial del ICT, en representación de todos los guías de turismo y escogido por la gerencia General del ICT.

Los integrantes de la CONAGUITUR no gozarán de dietas ni remuneraciones por concepto de su participación en la misma y serán nombrados por un plazo de dos años calendario a partir de su juramentación ante el ICT.

Comenta el señor Gustavo Alvarado, que la propuesta contempla que el período de nombramiento de los integrantes de la Comisión sea de dos años calendario. Señala que la designación por períodos de únicamente un año dificulta el funcionamiento de la Comisión, ya que obliga a realizar anualmente el proceso de solicitud de nombramientos de representantes. Explica que cada representante debe gestionar su designación ante la instancia correspondiente, ya sea su Junta Directiva u otro órgano competente, lo que implica tiempo y esfuerzos adicionales. Asimismo, deben completarse etapas posteriores como la formalización de los nombramientos y la respectiva juramentación, situación que, en ocasiones, deja a la Comisión sin posibilidad de sesionar durante varias semanas. Por ello, considera que un plazo de dos años permitiría una mayor continuidad en el trabajo de este órgano.

Indica que el segundo cambio propuesto, corresponde a la incorporación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), tema que fue discutido durante las sesiones de trabajo. Agrega que, en la reunión sostenida el día anterior entre el señor Jorge Retana, la Dirección Ejecutiva del SINAC y representantes del área de turismo de dicha institución, se manifestó una actitud favorable hacia la incorporación del SINAC a la Comisión. Señala que sus representantes expresaron interés y disposición para participar activamente, por lo que consideran conveniente su inclusión dentro de la conformación propuesta.

Seguidamente, menciona que el tercer cambio que consideran relevante consiste en fortalecer la representación del sector de guías de turismo dentro de la Comisión. Destaca que se trata de una comisión especializada en materia de guiado turístico y que, por ello, resulta importante reforzar la participación de dicho sector. Asimismo, señala que se busca mantener abierta la posibilidad de incorporar la representación de otros grupos de guías, además de ACOGUITUR y FENAGUITUR, tomando en consideración que en los últimos años han surgido y crecido otras organizaciones

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE TURISMO (CONAGUITUR)

vinculadas al guiado turístico.

Explica que la propuesta contempla, aumentar a tres el número de representantes del sector de guías de turismo, siendo uno de ellos designado por la Gerencia General del ICT. Con ello, se mantienen los espacios permanentes de representación para ACOGUITUR y FENAGUITUR, al tiempo que se habilita un espacio adicional para fortalecer la participación de otros grupos organizados del sector.

Añade que, también se propone una modificación en la representación del sector empresarial privado, reduciendo dicha participación a un representante de la Asociación Costarricense de Operadores de Turismo (ACOT), por considerar que esta organización mantiene una relación más directa con el quehacer y funcionamiento del sector de guías de turismo.

Manifiesta que esta sería, en términos generales, la propuesta de conformación de la Comisión. Asimismo, indica que se incorporó un artículo adicional relacionado con la rotación de los representantes designados por las organizaciones integrantes de la Comisión. Señala que, conforme a las discusiones sostenidas previamente, la intención es que la representación corresponda a las organizaciones y no a personas específicas, de manera que las entidades representadas tengan la posibilidad de rotar a sus delegados cuando lo consideren pertinente.

Por lo anterior, se propone incorporar un nuevo artículo denominado “Rotación de las personas representantes de las organizaciones designantes”, cuyo texto procede a leer seguidamente:

Rotación de los Miembros

Artículo XX.— Rotación de la persona representante de las organizaciones designantes

a) Límite del mandato.

Cada organización con derecho de representación en la Comisión conservará su representación; no obstante, la persona designada solo podrá ejercer el cargo por un período. Concluido dicho período, la organización designante deberá nombrar a una persona distinta para el período siguiente.

b) Comunicación de la designación.

La organización designante deberá acreditar la designación de su representante mediante comunicación formal suscrita por su órgano competente, la cual deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión con al menos treinta (30) días naturales de anticipación al vencimiento del período correspondiente.

c) Cese automático en el ejercicio del cargo.

Vencido el período para el cual fue designada la persona representante, cesará automáticamente en el ejercicio de sus funciones, sin posibilidad de continuar participando en las sesiones de la Comisión, ni con voz ni con voto.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE TURISMO (CONAGUITUR)

d) Consecuencia por falta de designación.

Si la organización designante no comunica oportunamente la designación de su nueva persona representante, la representación se tendrá por vacante, y la Comisión podrá continuar sesionando válidamente con los miembros presentes, hasta tanto se formalice la nueva designación.

e) Excepción debidamente justificada.

De manera excepcional, cuando la organización designante demuestre motivadamente la inexistencia de otras personas que cumplan con los requisitos técnicos requeridos para la representación, la Comisión podrá autorizar una única prórroga por un período adicional.

f) Mayoría calificada y motivación.

La autorización indicada en el inciso anterior requerirá acuerdo adoptado por mayoría calificada de dos tercios de los miembros presentes, debidamente motivado y consignado en el acta correspondiente.



g) Ausencia de conflicto de intereses.

La persona designada como representante deberá ejercer sus funciones con independencia, objetividad e imparcialidad, y no podrá mantener intereses personales, profesionales, laborales o económicos que puedan generar conflicto de intereses con los asuntos sometidos a conocimiento de la Comisión.

Cuando la persona representante tenga, o considere que pueda tener, un interés directo o indirecto en alguno de los asuntos incluidos en la agenda de la sesión, deberá declararlo de forma inmediata ante la Comisión.

Declarado el posible conflicto de intereses, la persona representante deberá abstenerse de participar en el conocimiento del asunto respectivo, por lo que no podrá intervenir en la deliberación ni en la votación, ni tampoco permanecer o participar en la sesión durante el conocimiento de dicho punto.

La declaración de conflicto de intereses y la abstención correspondiente deberán quedar expresamente consignadas en el acta de la sesión respectiva.



Añade el señor Gustavo Alvarado que, con lo expuesto, estarían presentando la propuesta de conformación de la Comisión, así como los ajustes relacionados con los puntos señalados anteriormente. Indica que la propuesta procura recoger los comentarios y observaciones planteados durante las discusiones sostenidas en las sesiones de trabajo previas. Señala que se tomaron en consideración las conversaciones desarrolladas durante dicho proceso y que se buscó alcanzar un balance adecuado en la integración de la Comisión.

Explica que, dentro de esa lógica de equilibrio, el ICT cedería uno de los espacios que actualmente posee en la conformación de la Comisión y que, de igual forma, el sector privado también estaría cediendo un espacio, manteniéndose la misma cantidad total de integrantes. Lo anterior permitiría incorporar a un



INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE TURISMO (CONAGUITUR)

representante del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y a un representante adicional del sector de guías de turismo, conforme a lo expuesto previamente.

Manifiesta que, estos corresponden a los dos puntos que permanecían pendientes de discusión dentro del proceso de reforma del Reglamento de Guías de Turismo, por lo que considera oportuno abrir un espacio para comentarios y observaciones por parte de los integrantes de la Comisión, si así lo estima conveniente la Presidencia.

Acto seguido, el señor Jorge Retana abre el espacio para el uso de la palabra

La señora Idania Urbina manifiesta que, desea realizar algunas observaciones en relación con la propuesta de conformación de la Comisión.

En primer lugar, se refiere a la exclusión de CANATUR de la integración propuesta. Señala que los guías de turismo desarrollan sus actividades para diversos sectores, entre ellos operadores turísticos, hoteleros, escuelas de idiomas y otros actores de la industria. Asimismo, indica que, según su conocimiento, CANATUR ocupa una representación dentro del Comité de Enlace del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), por lo que considera importante valorar la permanencia de dicha organización en la Comisión, especialmente tomando en cuenta que algunos de los temas discutidos en este órgano guardan relación con procesos de formación y capacitación vinculados al INA.

En segundo lugar, se refiere al tema de la duración de los nombramientos y a la propuesta de rotación de representantes. Indica que, por parte de la Federación, no existe inconveniente en ampliar el período de nombramiento de uno a dos años. Sin embargo, manifiesta preocupación respecto de la redacción propuesta en materia de rotación, en el entendido de que podría interpretarse que las personas que ya hayan integrado la Comisión no podrían volver a participar posteriormente, ni siquiera con voz o voto. Como ejemplo, menciona el caso del Instituto Nacional de Aprendizaje, señalando que la señora Geraldine, además de sus responsabilidades institucionales, cuenta con un equipo de trabajo integrado por funcionarios con amplio conocimiento técnico que podrían aportar a las labores de la Comisión. Considera que una limitación de esta naturaleza podría impedir que personas con experiencia y conocimiento especializado continúen contribuyendo a los trabajos de la Comisión, aun cuando sus capacidades resulten valiosas para la discusión de temas específicos.

Agrega que, esta preocupación también aplica para las organizaciones de guías de turismo, cuyos representantes poseen conocimientos especializados en distintas áreas. Señala, por ejemplo, que algunos miembros cuentan con experiencia en programas de aviturismo, actividades de aventura y otras especialidades vinculadas al ejercicio profesional del guiado turístico. En ese sentido, considera que una restricción excesiva en la participación de personas previamente designadas podría ocasionar la pérdida de conocimientos técnicos relevantes tanto para las organizaciones representadas como para la propia

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE
TURISMO (CONAGUITUR)**

Comisión.

Asimismo, ejemplifica que, en el caso del ICT, si una persona con experiencia específica en registros, acreditaciones o renovación de credenciales fuera designada como suplente y posteriormente no pudiera volver a participar, la Comisión podría verse privada de conocimientos técnicos importantes para el análisis de determinados asuntos.

Finalmente, señala su preocupación respecto de la redacción propuesta en materia de conflicto de interés. Indica que comprende la existencia de normativa aplicable sobre esta materia; sin embargo, considera necesario analizar con mayor detalle el alcance de la disposición propuesta, particularmente en una Comisión Nacional de Guiado de Turismo, donde muchos de sus integrantes mantienen vínculos laborales o profesionales directamente relacionados con la actividad que regula y estudia dicho órgano.

Continúa la señora Idania Urbina, refiriéndose al tema del conflicto de interés contenido en la propuesta. Señala que le preocupa el alcance de la redacción planteada, por cuanto podría interpretarse que cualquier iniciativa orientada al fortalecimiento o mejora de la profesión de guía de turismo constituiría un conflicto de interés para quienes integran la Comisión.

Como ejemplo, indica que desde el año 2018 ha promovido la iniciativa de establecer un reconocimiento o premio nacional para los guías de turismo, tema que, a su criterio, continúa pendiente de atención por parte de la Comisión. En ese sentido, consulta si una gestión de esa naturaleza podría considerarse un conflicto de interés por el hecho de beneficiar al gremio de guías de turismo.

Asimismo, plantea que la misma situación podría presentarse en otros asuntos que eventualmente sean sometidos a conocimiento de la Comisión. Menciona, a manera de ejemplo, la posibilidad de analizar nuevas categorías relacionadas con la actividad turística para personas que actualmente desarrollan funciones similares a las de un guía de turismo, pero que no se encuentran comprendidas dentro de las categorías reguladas por el ICT. Señala que este tipo de propuestas han surgido a partir de necesidades identificadas por el propio sector empresarial y planteadas en el seno de la Comisión.

Manifiesta que, bajo una interpretación amplia del concepto de conflicto de interés, podría concluirse que cualquier iniciativa destinada a atender necesidades del sector o a mejorar las condiciones de la actividad turística implicaría un beneficio para las organizaciones representadas en la Comisión y, por ende, podría ser considerada improcedente. En ese sentido, menciona también los esfuerzos realizados para fortalecer la regulación de actividades vinculadas al turismo de aventura, señalando que las organizaciones de guías apoyan dichas iniciativas precisamente porque consideran que contribuyen a reducir la informalidad y a fortalecer el ejercicio profesional de la actividad.

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE
TURISMO (CONAGUITUR)**

Agrega que, el interés de las organizaciones de guías en promover este tipo de regulaciones responde a la necesidad de ordenar y profesionalizar el sector, tal como ocurrió en procesos anteriores de formalización y acreditación de guías de turismo. Por ello, solicita que se aclare el alcance de la disposición propuesta y, en caso de que exista una interpretación distinta a la que ella ha comprendido, se le brinden las explicaciones correspondientes. Asimismo, indica que no recuerda haber observado dicha redacción en los documentos remitidos previamente para análisis.

En respuesta, el señor Gustavo Alvarado señala que identifica dos temas principales dentro de las observaciones planteadas. En primer término, se refiere al conocimiento técnico y la experiencia especializada que aportan los representantes de las distintas organizaciones e instituciones que integran la Comisión.

Indica que, cuando una persona es designada como representante de una institución, como podría ser el caso del INA, dicha representación cuenta con el respaldo técnico de toda la estructura institucional correspondiente. Señala que el representante actúa en nombre de la organización que lo designa y expresa las posiciones construidas con el apoyo de los equipos técnicos respectivos. En consecuencia, considera importante precisar que la participación en la Comisión responde a la representación institucional u organizacional conferida y no únicamente a los conocimientos o criterios individuales de una persona determinada.

Añade que, la misma lógica aplica para el ICT y para las demás organizaciones representadas en la Comisión, cuyos delegados participan en representación de los intereses y posiciones institucionales previamente definidos por las entidades que representan.

Continúa el señor Gustavo Alvarado señalando que, en relación con el tema de la rotación de los representantes, la intención de la propuesta es evitar que una misma persona permanezca de manera indefinida ocupando una representación dentro de la Comisión.

Explica que la permanencia corresponde, a la organización representada y no a una persona específica. En ese sentido, una vez concluido el período de nombramiento de un representante, la organización respectiva deberá designar a otra persona para ocupar dicho espacio. No obstante, aclara que ello no implica que la persona quede excluida permanentemente de futuras designaciones, ya que, transcurrido un período adicional y si así lo considera conveniente la organización correspondiente, podría ser nuevamente nombrada como representante ante la Comisión.

Indica que el propósito de esta disposición, es fomentar una rotación periódica de las personas representantes, manteniendo al mismo tiempo la continuidad institucional de las organizaciones que integran la Comisión.

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE
TURISMO (CONAGUITUR)**

Asimismo, señala que la propuesta no limita la posibilidad de que la Comisión recurra al apoyo de personas con conocimientos técnicos especializados cuando así se requiera. Explica que, en aquellos casos en que deba analizarse un tema específico, las organizaciones representadas podrán solicitar que se conceda audiencia o participación a personas expertas en la materia correspondiente, con el fin de aportar criterios técnicos que faciliten la toma de decisiones.

A manera de ejemplo, menciona que, si la Comisión estuviera analizando un asunto relacionado con turismo de aventura, una organización o institución podría solicitar la participación de una persona especialista en dicha materia para exponer criterios técnicos relevantes. De igual forma, indica que, aun cuando un representante institucional no forme parte de la Comisión en un determinado período, la Presidencia o la propia Comisión podrían requerir la presencia de funcionarios o expertos con conocimientos específicos sobre temas que se encuentren en discusión.

Considera, por tanto, que la propuesta permite mantener el acceso al conocimiento técnico especializado, sin que ello dependa necesariamente de la permanencia continua de una misma persona como integrante formal de la Comisión.

En relación con el tema del conflicto de interés, manifiesta que la disposición propuesta se fundamenta en los principios y regulaciones existentes sobre la materia y que se refiere al conflicto de interés que pueda presentarse respecto de una persona en particular y no respecto de los intereses generales de una organización o de un sector.

Explica que el conflicto de interés, se configura cuando una persona que participa en la discusión o toma de decisiones de carácter público tiene una relación directa con el asunto específico que se encuentra bajo análisis, de forma tal que la decisión pueda generar un beneficio o perjuicio particular para ella o para intereses con los que mantenga una vinculación directa.

Como ejemplo, señala que, si la Comisión debiera conocer una denuncia o asunto relacionado directamente con una empresa representada por alguno de sus integrantes, la persona que mantenga esa relación debería abstenerse de participar en la discusión y en la eventual votación correspondiente. Aclara que la disposición no pretende impedir que la Comisión promueva iniciativas orientadas al fortalecimiento del sector turístico o del gremio de guías de turismo. Por el contrario, reconoce que pueden existir intereses legítimos de carácter gremial o sectorial dirigidos a mejorar las condiciones de una actividad determinada, sin que ello constituya, por sí mismo, un conflicto de interés.

En ese sentido, precisa que la diferencia radica en que el conflicto de interés se refiere a situaciones en las que una persona posee un interés particular y directo en un asunto específico sometido a conocimiento de la Comisión, caso en el cual corresponde abstenerse de participar en la discusión y en la toma de decisiones relacionadas con dicho asunto.

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE
TURISMO (CONAGUITUR)**

La señora Idania Urbina manifiesta que, comprende la explicación brindada respecto a los conflictos de interés cuando se trata de decisiones específicas que podrían generar un beneficio personal o particular para alguno de los integrantes de la Comisión.

No obstante, señala que su inquietud se relaciona con la naturaleza misma de la representación que ejercen algunos de los miembros de la Comisión. Indica que los representantes de ACOGUITUR, FENAGUITUR y la persona designada por la Gerencia General del ICT representan, en alguna medida, a las personas que ejercen la profesión de guía de turismo.

Como ejemplo, plantea el caso de que la Gerencia General designe a una persona especializada en turismo de aventura, con amplio conocimiento técnico sobre dicha actividad. Señala que, si la Comisión analiza medidas orientadas a fortalecer la regulación de ese sector o a mejorar las condiciones para el ejercicio profesional de la actividad, eventualmente dichas decisiones podrían beneficiar a los propios guías de turismo, incluyendo a quienes participan como representantes dentro de la Comisión.

Manifiesta que, desde su perspectiva, existe una diferencia entre representar a una organización y representar a un gremio profesional. En ese sentido, considera que muchas de las decisiones adoptadas por la Comisión tienen como propósito fortalecer la profesión, reducir la informalidad y mejorar las condiciones de ejercicio de la actividad, lo que necesariamente genera beneficios para las personas que integran dicho sector.

Añade que, en su caso particular, cualquier iniciativa orientada a mejorar las condiciones de los guías de turismo, fortalecer la regulación de la actividad o facilitar determinados procesos administrativos tendría eventualmente un impacto positivo sobre ella como profesional acreditada. Por ello, señala que su preocupación radica en determinar con claridad hasta dónde se extiende el concepto de conflicto de interés cuando quienes integran la Comisión representan precisamente a los sectores sobre los cuales recaen las decisiones y recomendaciones que se generan en ese órgano.

A manera de ejemplo, menciona una situación hipotética relacionada con la renovación de credenciales de guías de turismo. Indica que, si una persona representante del gremio solicita al ICT apoyo para atender dificultades que afectan a los profesionales del sector y posteriormente la Comisión analiza posibles soluciones, las decisiones que se adopten podrían beneficiar tanto al colectivo de guías como a la propia persona que promovió la gestión.

Por tal motivo, reitera que su inquietud se centra en el alcance de la redacción propuesta y en la forma en que debe interpretarse dentro del contexto particular de una Comisión Nacional de Guiado de Turismo.

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE
TURISMO (CONAGUITUR)**

Por otra parte, en relación con la posibilidad de contar con el apoyo de personas especialistas o asesoras técnicas, considera conveniente que dicha facultad quede expresamente consignada en el texto reglamentario o en la redacción correspondiente, de manera que exista claridad respecto a la posibilidad de convocar expertos cuando la naturaleza de los asuntos sometidos a discusión así lo requiera.

Finalmente, indica que la aclaración brindada respecto a la rotación de representantes le resulta satisfactoria y que considera positivo que la Comisión pueda renovarse periódicamente mediante la incorporación de nuevas personas representantes.

El señor Gustavo Alvarado manifiesta, que considera importante reiterar el alcance de la disposición relacionada con los conflictos de interés. Señala que la diferencia radica en aquellos casos en que una persona, a título individual, participe en una discusión o tome una decisión que pueda generarle un beneficio directo o indirecto de carácter personal.

Indica que, tomando como ejemplo el caso planteado por la señora Urbina, no existiría inconveniente alguno cuando una persona representante de una organización gestione o respalde una solicitud en favor de un miembro de su gremio o de un interés colectivo del sector, ya que en ese supuesto no existe un beneficio personal para quien participa en la discusión.

Añade que, la propuesta de redacción se encuentra alineada con los principios y disposiciones establecidos en la normativa aplicable a la función pública. Explica que, cuando representantes del sector privado, empresarial o de los guías de turismo integran un órgano de naturaleza pública como esta Comisión, las decisiones que adopten adquieren carácter público, razón por la cual resulta necesario mantener vigentes los principios relacionados con la prevención de conflictos de interés.

Reitera que, la disposición no está dirigida a limitar la representación de organizaciones o sectores, sino a evitar que una persona participe en decisiones orientadas a obtener un beneficio particular para sí misma. Señala que ese es el alcance específico de la norma propuesta.

Asimismo, indica que comparte la observación formulada respecto a la conveniencia de dejar expresamente consignada la posibilidad de contar con apoyo técnico especializado cuando la Comisión lo considere necesario. Agrega que también estima oportuno ampliar la redacción relacionada con la alternancia y rotación de representantes, de manera que quede claramente establecido que la limitación se refiere a la ocupación de períodos consecutivos por una misma persona y no a una prohibición absoluta de futuras designaciones, permitiendo así aprovechar la experiencia acumulada por quienes hayan formado parte de la Comisión.

Posteriormente, toma la palabra el señor Jorge Retana, quien manifiesta que, a partir de las observaciones y ajustes discutidos durante la sesión, considera que la Comisión cuenta con una

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE TURISMO (CONAGUITUR)

propuesta suficientemente consensuada para ser sometida a votación.

Indica que la propuesta incorpora la definición de “Guía de Turismo de Aventura”, la modificación del artículo 18 relativo a la integración de la Comisión, así como las precisiones planteadas durante la discusión, particularmente en lo referente a la rotación de representantes, estableciendo que una misma persona no podrá ocupar períodos consecutivos, aunque sí podrá ser designada nuevamente en períodos posteriores.

Asimismo, señala que se incorporará la posibilidad de que los miembros de la Comisión puedan hacerse acompañar o solicitar la participación de personal técnico especializado para la atención de asuntos específicos, independientemente de que dichas personas formen o no parte de la integración formal de la Comisión.

Con fundamento en lo anterior, manifiesta que corresponde someter a votación la propuesta de reforma para que continúe su trámite formal de revisión y análisis a nivel institucional.

Seguidamente, procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo correspondiente:

Acuerdo de la Comisión

- a. En cumplimiento del acuerdo CNGT-07-2026, se conoce el texto producto de las sesiones de trabajo realizadas los días 4 y 6 de marzo en relación a la propuesta de reforma al “Reglamento de los Guías de Turismo”, Decreto Ejecutivo N.º 41369-MEIC-TUR del 8 de agosto de 2018.
- a. Se da por recibida la propuesta de reforma al “Reglamento de los Guías de Turismo”, Decreto Ejecutivo N.º 41369-MEIC-TUR del 8 de agosto de 2018.
- b. Se autoriza a la Presidencia de la Comisión, a realizar los trámites internos pertinentes, a efectos de que se proceda con la revisión legal y técnica por parte de los departamentos institucionales que correspondan y posteriormente someter a la aprobación de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo la presente propuesta para su debida publicación e implementación.

El señor Jorge Retana señala que, de ser avalada la propuesta por la Junta Directiva del ICT, el siguiente paso correspondería al desarrollo de las etapas de consulta interna y externa que forman parte del procedimiento institucional. Asimismo, indica que posteriormente se realizaría el proceso de consulta pública respectivo, conforme a los procedimientos ya conocidos por los integrantes de la Comisión. Manifiesta que, en términos generales, ese sería el alcance del acuerdo que se sometería a votación.

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE
TURISMO (CONAGUITUR)**

Seguidamente, la señora Idania Urbina manifiesta que tiene dos consultas relacionadas con la propuesta.

La primera se refiere a los programas de formación de guías de turismo, que actualmente se encuentran en ejecución. Indica que, durante una sesión anterior, en la que participó un representante de ACOT, se abordaron temas relacionados con la educación, la capacitación y la formación de los guías de turismo. En ese contexto, consulta si se contempla algún plazo de revisión o adaptación para aquellos programas que ya se encuentran operando.

Como ejemplo, menciona el caso del Colegio Universitario de Limón (CUC), respecto del cual entiende que existe o existió algún convenio con el ICT. Señala que desconoce si dicho programa cumple con los nuevos requisitos y disposiciones que se estarían incorporando mediante la reforma reglamentaria, por lo que consulta si dentro del proceso se prevé alguna revisión o período de transición para estos casos.

La segunda consulta, se relaciona con la forma en que será presentada la propuesta de reforma reglamentaria. Indica que observó que en la presentación ya se realizaron algunos ajustes de referencia normativa y desea confirmar si el documento final integrará tanto las disposiciones vigentes que se mantienen sin modificación como los nuevos textos y reformas incorporadas, de manera que se consolide en un único cuerpo normativo.

En respuesta, el señor Jorge Retana indica, en relación con la segunda consulta, que la intención es presentar un único documento consolidado que incorpore tanto las disposiciones del reglamento vigente que permanecen sin cambios como las reformas propuestas.

Explica que esta metodología, responde a criterios de técnica normativa y legislativa, ya que la propuesta contempla la incorporación de nuevos artículos y la modificación de otros existentes. Señala que, en lugar de recurrir a figuras como artículos “bis” o “ter”, resulta más conveniente reorganizar la numeración e integrar todas las disposiciones en un solo texto ordenado, con el propósito de facilitar su lectura, interpretación y aplicación.

En cuanto a la consulta relacionada con el Colegio Universitario de Limón, manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de un convenio vigente entre dicha institución y el ICT, por lo que no puede referirse con certeza a esa situación en particular. Agrega que el tema no se encuentra dentro de los asuntos que tiene identificados en ese momento y consulta si el señor Pablo Valverde o el señor Gustavo Alvarado cuentan con información adicional al respecto.

El señor Pablo Valverde indica que, desde hace muchos años, tanto la Universidad Técnica Nacional (UTN) como el Colegio Universitario de Limón (CUC Limón) mantienen convenios con el ICT. Señala que, en el caso del CUC Limón, este dejó de impartir programas relacionados con turismo hace varios

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE
TURISMO (CONAGUITUR)**

años; sin embargo, el convenio fue aprobado en su momento por la Junta Directiva.

Agrega que, en el caso de la UTN, actualmente los estudiantes reciben las credenciales correspondientes una vez finalizada su carrera, conforme a lo establecido en dicho convenio. Indica que lo que correspondería analizar, tal como lo plantea la señora Urbina, es la eventual aplicación de un período transitorio que permita la adaptación a las nuevas disposiciones, o bien determinar si se mantiene el criterio aplicado en otros casos similares previamente aprobados. En todo caso, señala que ambas instituciones cuentan con convenios vigentes con el ICT.

Seguidamente, la señora Idania Urbina manifiesta que esa era precisamente su consulta. Adicionalmente, indica que no recuerda con certeza si la disposición relacionada con un plazo fue eliminada o si permanece en el texto, señalando que, al momento de la lectura de la definición de “Guía de Turismo de Aventura”, intentó ubicar dicha referencia.

Agrega que recuerda, que, en una reunión anterior, en la que participó el señor Pablo Valverde, el señor Luis Diego habría mencionado la existencia de un plazo establecido para estos procesos de revisión, con el objetivo de facilitar una respuesta más ágil por parte de los equipos técnicos, la Comisión o las instancias correspondientes. Señala que, dado que el tema de turismo de aventura es prioritario y requiere atención oportuna, considera importante contar con claridad sobre la existencia de dicho plazo, el cual entiende que podría estar vinculado a un periodo de noventa días.

El señor Pablo Valverde aclara que dicha disposición, se encuentra contemplada en el artículo 14 de la propuesta, el cual regula los requisitos para la categoría de Guía de Turismo de Aventura. Indica que el plazo de noventa días no forma parte de la definición, sino que fue incorporado dentro del citado artículo como parte de un inciso específico discutido en una reunión previa.

Agrega que dicho plazo, aplica para los casos en que los procesos no se gestionen por la vía del marco ordinario, sino mediante el procedimiento establecido en el artículo correspondiente, donde se regulan los requisitos y condiciones aplicables para esta categoría.

El señor Jorge Retana señala que, en relación con la observación planteada por la señora Urbina sobre los plazos y la situación de las personas o instituciones que mantienen convenios vigentes, lo procedente sería someter el tema a consideración de la Asesoría Legal durante el proceso de consulta correspondiente.

Indica que, en dicho espacio, se podrá consultar si es necesario incorporar algún tipo de disposición transitoria u otra regulación específica, tomando en cuenta que existen acuerdos de Junta Directiva que podrían generar derechos o situaciones jurídicas consolidadas. En ese sentido, considera oportuno que sea la Asesoría Legal quien recomiende la forma de proceder en estos casos, dentro del proceso formal

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE
TURISMO (CONAGUITUR)

de revisión del reglamento.

Por su parte, el señor Gustavo Alvarado señala, que resulta importante lo indicado por el señor Retana, en el sentido de que el proceso de aprobación de la reforma reglamentaria comprende distintas etapas ordinarias, incluyendo la consulta interna, la consulta pública y la revisión por parte de las instancias competentes.

Indica que las reuniones previas, tanto presenciales como virtuales, así como la presente sesión, han tenido como finalidad que los miembros de la Comisión cuenten con un conocimiento amplio de la propuesta en discusión. Agrega que la propuesta de acuerdo no plantea una aprobación definitiva del reglamento, sino la autorización a la Presidencia de la Comisión para que continúe con los trámites correspondientes del proceso.

Señala que ello obedece a que, dentro del procedimiento de revisión, podrían presentarse observaciones o modificaciones por parte de las organizaciones representadas o de otros actores externos, lo cual es parte normal del proceso de consulta interna, consulta pública y revisión por parte de instancias como el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, así como otras autoridades competentes. Seguidamente, el señor Jorge Retana somete a votación la propuesta de reforma al Reglamento de Guías de Turismo, con las observaciones incorporadas.

Una vez conocida la propuesta, los señores miembros de la Comisión adoptan el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

- A) En cumplimiento del acuerdo CNGT-07-2026, se conoce el texto borrador producto de las sesiones de trabajo realizadas los días 4 y 6 de marzo, con relación a la propuesta de reforma al “Reglamento de los Guías de Turismo”, Decreto Ejecutivo N.º 41369-MEIC-TUR del 8 de agosto de 2018.
- B) Dar por recibida la propuesta borrador de reforma al “Reglamento de los Guías de Turismo”, Decreto Ejecutivo N.º 41369-MEIC-TUR, del 8 de agosto de 2018.
- C) Autorizar a la Presidencia de la Comisión, a realizar los trámites internos pertinentes, a efectos de que se proceda con la revisión legal y técnica por parte de los departamentos institucionales que correspondan y posteriormente, someter a la aprobación de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, la presente propuesta para su debida publicación e implementación.

ACUERDO FIRME



**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO
COMISIÓN NACIONAL DE GUIADO DE
TURISMO (CONAGUITUR)**

Sin más asuntos que tratar, al ser las diez horas con tres minutos, del día miércoles once de marzo del año dos mil veintiséis, se levanta la Sesión Extraordinaria Virtual N° 03-2026, de la Comisión Nacional de Guiado de Turismo, del ICT.

**JORGE RETANA NAVARRO
PRESIDENTE**

**ANNIA UREÑA UREÑA
SECRETARIA DE ACTAS**